

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 000 2020 - 223116 01

Se admite en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra la sentencia de fecha 28 de enero de 2021, proferida por la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P., en la decisión que defina la instancia se definirá lo pertinente en relación con la apelación de la providencia por medio del cual se decidió la solicitud de nulidad interpuesta por la parte demandada.

Una vez ejecutoriada la presente providencia y sin nueva entrada al despacho empezará a correr el término de CINCO (5) DÍAS para que el apelante sustente su solicitud de alzada, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

De la sustentación se correrá traslado inmediato y sin nueva entrada al despacho a la parte contraria por el mismo término de CINCO (5) DÍAS, conforme el artículo 9 del Decreto atrás citado.

¹ Estado electrónico número 98 del 28 de julio de 2021

RECUERDE LA PARTE APELANTE la observancia de la carga estatuida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., para que remita su sustentación por correo electrónico también a los demás sujetos procesales. Circunstancia que deberá demostrar con las pruebas de envío respectivas.

Sin perjuicio del cumplimiento de la carga procesal antedicha, ***por secretaría, una vez se reciba el escrito de sustentación en la oportunidad de ley, proceda a subir al micrositio del Juzgado, en el sitio web de la Rama Judicial, en el acápite de traslado, copia de dicha sustentación y/o publique el link de acceso al documento en la anotación de Siglo XXI, para su publicidad.***

Póngase de presente a las partes que deben allegar sus escritos de sustentación y alegación a través del correo electrónico institucional ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, las partes podrán consultar el expediente digitalizado, para ese fin deberán solicitarlo por esa misma vía.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a202bf3c43a7ab9d1e5f9f0fc3ca899981d9822afa90cf232d5a82aaa0bff2b0**

Documento generado en 27/07/2021 06:42:06 AM